



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
**Felipe Carrillo**  
PUERTO  
MEMORANDO DEL REGISTARDO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL NAYAB



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0702/2024

Bitácora: 29/DC-0055/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental  
de la obra de Xicohténcatl, Tlaxcala, 22 de abril de 2024

**ING. JOSÉ DANIEL BARRERA PADILLA**

Promovente

Presente.

En atención a su escrito de diez de abril del año en curso, mediante el cual presenta el trámite SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, respecto del proyecto denominado *Construcción de puente vehicular en calle Victoria*, que se pretende realizar en el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

### Considerando.

- 1.- El proyecto consiste en la construcción de un puente vehicular en la zona federal de la Barranca Cuetería ubicada en el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en sustitución de una infraestructura tipo mampostería que se encuentra obsoleta y de acuerdo al funcionamiento original de la obra existente no cubre con las demandas actuales para el cruce de vehículos sobre el mencionado cuerpo federal.
- 2.- Se realizará la construcción de una estructura de cruce vehicular y peatonal, a base de pilas de concreto armado, columnas circulares, trabes pretensadas tipo AASHTO y losa maciza de concreto armado que sirva de paso y punto de conexión sobre la calle Victoria, Sección Sexta del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
- 3.- El área donde se ubicará la nueva estructura de cruce vehicular se realizará sobre el cauce de la Barranca Cuetería situada en la sección sexta del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en las siguientes coordenadas geográficas:



Ayuntamiento  
Constitucional de  
Contla de Juan Cuamatzi

2021 23 ABR 2024 2024

Coordenadas geográficas	
X	Y
19°20'18.4"	98°09'13.1"
19°20'18.6"	98°09'12.7"

4- PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Preparación del sitio.  
**RECIBIDO**

### Desmante.

Para iniciar con los trabajos de preparación del área donde se construirá el proyecto; se iniciará el desmante se retirará el arbolado y el retiro de tocones que existe en el sitio del proyecto, el despalle del terreno por medios mecánicos y la demolición de estructuras de presas de mampostería.

### 5.- Despalle.

Calle No. 403. La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, CP. 40060.  
Teléfono: 246 4690304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA  
DIRECCIÓN LOCAL TLAXCALA  
23 ABR 2024 9:51 am

**RECIBIDO**  
OFICIAJÍA DE PARTES



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0702/2024

Bitácora: 29/DC-0055/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 22 de abril de 2024

Con el objetivo de ubicar el terreno que tenga las características necesarias donde se ubicará el proyecto, se realizará el despalme retirando el primer estrato del suelo, así mismo para llegar al nivel del desplante que se indico en el resultado del estudio de mecánica de suelos.

### 6.- Cortes.

Se realizarán los cortes, compactaciones del terreno natural, en la zona de construcción empleando el equipo de compactación adecuado para estas actividades, antes de realizar la siguiente etapa, se realizarán las actividades de muestreo de lugar de trabajo, para verificar los grados de compactación del terreno natural, y que está dentro de los parámetros que se solicitan en el proyecto de la obra.

### 7.- Cimentación.

Se realizará la perforación previa para pila de cimentación en gravas y boleos con piloteadora hidráulica, asimismo se trabajará en el suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo en pilas y zunchos, (según el plano de detalles), posteriormente se realizarán las maniobras necesarias para colocar el armado de acero de diferentes diámetros para pilas y columnas, se continuarán con los trabajos de concreto premezclado  $f'c=300\text{kg/cm}^2$  para pila utilizando cemento tipo cpp 30rs (resistente a los sulfatos), se continuará con la colocación de refuerzos en cabezales, respaldos, ménsulas, bancos de apoyo y topes sísmicos (según plano de detalles) simultáneamente a estos trabajos se realizará la fabricación y el transporte de elementos estructurales preesforzados, trabes aashto tipo III de 1.35m de peralte y 22.20m de longitud, concreto hidráulico  $f'c=350\text{ kg/cm}^2$  se colocarán los apoyos de neoprenos de 30x30x4.1cm y de 20x20x2.0cm para apoyos en topes antisísmicos y se realizará el montaje de elementos estructurales, asimismo se procederá a la construcción de losa del puente con acero de refuerzo  $f_y=4200\text{kg/cm}^2$  con varillas #6 en lecho superior e inferior con concreto premezclado de  $f'c=250\text{kg/cm}^2$ , se trabajarán en la junta de dilatación tipo WOSD100 a base de neoprenos con dureza D2240 y L construcción de paramento y sello SIKAFLEX tipo 1-A o similar de 2.0cm de espesor.

### 8.- Terracerías.

Se realizará el corte por medios mecánicos y se hará la construcción de muro de contención a base de mampostería de piedra braza y se conformará la capa subrasante con la construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de bancos (tepetate), compactado al 100% conforme a lo indicado en el proyecto, se elaborará la losa de transición con acero de refuerzo y concreto premezclado  $f'c=250\text{kg/cm}^2$ , conjuntamente se trabajará con la construcción de paramento y la colocación de parapetos metálicos a base de tubo de acero de 3" cédula 40, placas de acero triangular.

### 9.- Complementarios.

Se realizará el suministro, tendido mezclado y compactado de base hidráulica de 15cm de espesor compactos se conformará la cama de arena de 6cm para asentar pavimento de adoquín de adocreto de 20x20cm para trafico vehicular de 8cm de espesor.



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0702/2024

Bitácora: 29/DC-0055/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 22 de abril de 2024

10.- De acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, se afirma que el proyecto está inmerso dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) identificadas con el número 40; a continuación, se indican las políticas correspondientes, así como los usos predominantes, compatibles y condicionados

UGA	POLITICA	USOS			CRITERIOS
		PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	
40	Aprovechamiento (3)	Agrícola	Agrícola de riego	Pastizal, Minería, Industria, Infraestructura, Acuícola	Gn1, Gn2, Gn4, Gn5, Gn6, Gn9, Gn10, Gn11, Gn12, Gn13, Gn14, Gn15, Gn16, Ag1, Ag2, Ag3, Ag4, Ag5, Ag6, Ag7, Ag8, Ag9, Ag10, Ag11, Ag12, Ag13, Ag14, Ag15, Ag16, Ag17, Ag18, Ag19, Ag20, Ag21, Ag22, Ag23, Mi2, Mi3, Mi4, Mi5, Mi6, Mi7, Ac1, Ac2, Ac3, I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I12, In1, In2, In3, In4, In5, In6, In7, In8, In9, In10, In11, In12, In13, In14, In15, In16, Ff1, Ff2, Ff3, Ff4, Ff5, Ff6, Ff7, Ff8, Ff9, Ff10, Ff11, Ff12, Ff13, Ff14, Ff15, Ff16, Ff17, Ff18, Ff19, Ff20, Ff21

11.- El proyecto no se ubica dentro de una Región Hidrológica Prioritaria.

12.- El proyecto no se sitúa dentro de RTP-106, La Malinche.

13.- El proyecto se ubica a una distancia de 4.64 kilómetros en línea recta, dirección 148.74 grados del polígono del Área Natural Protegida Parque Nacional Malinche.

14. - El área donde se ubica el proyecto es en una zona agrícola de crecimiento urbano, donde existen servicios básicos de infraestructura, la zona se encuentra abierta y perturbada, donde el estrato arbustivo y herbáceo ha sido desplazado por la agricultura de temporal y por los asentamientos humanos que se han ido estableciendo.

15. La realización del proyecto beneficiará a la comunicación entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y Santa Cruz Tlaxcala, disminuyendo tiempo de traslado y con paso seguro por el cauce de la Barranca denominada Cuetería que presenta escurrimiento intermitente en temporada pluvial.

En cumplimiento al artículo 6 párrafo último y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, en virtud de que el proyecto de construcción de puente vehicular consiste en la sustitución de estructura existente de tipo mampostería.





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0702/2024

Bitácora: 29/DC-0055/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 22 de abril de 2024

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 párrafo último y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 32 bis fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades que comprende el proyecto denominado *Construcción de puente vehicular en calle Victoria*, queda exento de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, por lo que debe realizarse en los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente resolución únicamente concede la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental de carácter federal para la *Construcción de puente vehicular en calle Victoria*, en el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, estado de Tlaxcala, en las coordenadas señaladas en el considerando número 3 de este resolutivo.

**SEGUNDO.-** Se concede la realización de la obra en las condiciones y dimensiones descritas en el considerando número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del presente resolutivo.

**TERCERO.-** Deberá informar y/o tramitar ante la Comisión Nacional del Agua, la ejecución de la obra que contempla el proyecto de puente vehicular sobre la Barranca Cuatería.

**CUARTO.-** Con la finalidad de atenuar los impactos ambientales presentados y detectados en el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en su documentación técnica descriptiva.

**QUINTO.-** El responsable de la ejecución del proyecto, queda obligado a presentar la documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los términos enlistados en el presente resolutivo, y deberán estar disponibles para presentarlos ante cualquier verificación o inspección por parte de la autoridad correspondiente.

**SEXTO.-** El responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos, generados durante la construcción del proyecto.

**SÉPTIMO.-** Deberá considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:

- a) Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de la obra propuesta.
- b) Evitar derrames de cualquier tipo de combustibles dentro y fuera del área del proyecto.
- c) Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0702/2024

Bitácora: 29/DC-0055/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 22 de abril de 2024

**OCTAVO.-** En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, la Ing. José Daniel Barrera Padilla, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe **promover entre los trabajadores de la obra la educación ambiental**, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece para tales fines.

**NOVENO.-** Esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, la presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la evaluación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Asimismo, el Ing. José Daniel Barrera Padilla, deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, Por lo tanto;

### Queda prohibido:

- 1.- Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la información técnica del trámite de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.
- 2.- Realizar trabajos de remoción de la cubierta vegetal y/o vegetación arbórea no indicadas en el presente resolutivo.
- 3.- Depositar los materiales sobrantes resultado de la construcción, en sitios no autorizados por la autoridad competente.
4. No exceder el tiempo propuesto estimado para la culminación del proyecto.
- 5.- Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que altere las condiciones a cuerpos de agua o donde se construirá el proyecto. En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas el Ing. José Daniel Barrera Padilla, será el responsable de la limpieza, sanción, restauración de dichos sitios y la reparación del daño.

La presente resolución se refiere únicamente en materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades correspondientes a la sustitución de obra para la construcción del puente, por lo que es obligación del Ing. José Daniel Barrera Padilla, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones,



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio: ORE/TLAX/0702/2024

Bitácora: 29/DC-0055/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 22 de abril de 2024

licencias, permisos y similares ante otras autoridades municipales, estatales y/o federales que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Representación Federal o a la autoridad correspondiente, quien determinará lo procedente en Materia de Impacto Ambiental.

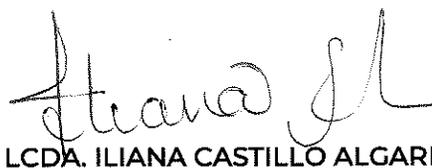
Es importante señalarle que esta autoridad realizará los actos de inspección y vigilancia por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 161 párrafo primero, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 66 fracción VIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**


**LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarrá, Subdelegada de Administración e Innovación"

C.c.p.- Biol. Mario Hernández Gutiérrez.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- M. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.

C.C.p.- C. Adán Hernández Flores.- Presidente Municipal Suplente de Contla de Juan Cuamatzi.- Presente.

c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC

